



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 246-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 09 de setiembre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" N° 31-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, Informe Legal N° 153-2026-OAJ-UNCA/JAMV, de fecha 04 de setiembre de 2026, Oficio N° 165-2026-VPA-UNCA/DBU, der fecha 27 de agosto de 2026, Informe N° 044-2026-UNCA-OCRI, de fecha 13 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría", presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*, concordante con el literal n) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que: "77.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, con fecha 06 de setiembre de 2021, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Ciro Alegría" y el Ejército del Perú "Batallón de Infantería Motorizado, Coronel Oscar de la Barrera N° 323", cuyo objetivo es "Establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de fortalecer los vínculos entre sí, en el aspecto académico, de investigación, administrativo, bienestar universitario, responsabilidad social universitarias y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia", con periodo de vigencia desde el 21 de setiembre de 2021 al 06 de setiembre de 2026;

Que, a través del Informe N° 044-2026-UNCA-OCRI de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, presenta la propuesta de suscripción de la primera adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Ciro Alegría" y el Ejército del Perú "Batallón de Infantería Motorizado, Coronel Oscar de la Barrera N° 323", a fin de prorrogar su vigencia por un plazo de 5 años. Asimismo, la Dirección de Bienestar Universitario a través del Oficio N° 165-2026-VPA-UNCA/DBU de fecha 28 de agosto de 2026, otorga conformidad a la adenda;

Que, con Informe Legal N° 153-2026-OAJ-UNCA/JAMV, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal concluyendo que resulta procedente la aprobación y suscripción de la primera adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Ciro Alegría" y el Ejército del Perú "Batallón de Infantería Motorizado, Coronel Oscar de la Barrera N° 323";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional "Ciro Alegría" N° 31-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad





APROBAR la primera adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' y el Ejército del Perú "Batallón de Infantería Motorizado, Coronel Oscar de la Barrera N° 323";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la primera adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' y el Ejército del Perú "Batallón de Infantería Motorizado, Coronel Oscar de la Barrera N° 323".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Dr. Rigo Félix Requena Flores, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, la suscripción de la primera adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' y el Ejército del Perú "Batallón de Infantería Motorizado, Coronel Oscar de la Barrera N° 323".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección de Bienestar Universitario y Funcionario responsable de la actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

